



CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UQROO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA NORTE Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIPOLI”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA UQROO” DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

I.4.- Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Coordinadora de la Unidad Académica Zona Norte**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica, 71 y 72 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que la sede tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, Esquina Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad sin número Supermanzana 86, en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.- "LA UNIPOLI" DECLARA:

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior con carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango en fecha catorce de octubre de dos mil siete.

II.2.- Que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; entre otros.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades; diseñar y desarrollar planes y programas de estudio de enseñanza superior con base a modelos curriculares flexibles, que promuevan en los estudiantes una formación humana integral y profesional del más alto nivel; desarrollar programas, proyectos y acciones interinstitucionales que contribuyan a la operación, fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Educación Superior; promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; entre otras.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

II.4.- Que el **Dr. Francisco Javier Ibarra Guel** en su carácter de Rector de “**LA UNIPOLI**” cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con artículo 30 del Decreto de Creación, y cuenta con este carácter acreditando su personalidad con Nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, en fecha siete de julio de dos mil catorce.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPD050811TB7.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Durango - México Km. 9.5, C.P. 34300 Durango, Durango.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que manifiestan su voluntad en acepta, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar programas de intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y recursos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes, docentes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente convenio y requerirá un convenio específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de **"LAS PARTES"** y método de solución de conflictos.

Asimismo **"LAS PARTES"** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de trabajo conformada, por parte de "LA UQROO", se designa a la **Dra. Nancy Angelina Quintal García, Directora General de Servicios Estudiantiles** y por parte de "LA UNIPOLI", se designa a la **M.D.F. María de la Luz Cárdenas Ruiz, Secretaria Académica.**

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **“LAS PARTES”**.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por **“LAS PARTES”**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración de tres años a partir del momento de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo similar, si así lo acuerdan **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” podrán suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva, pues el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso deberán dar aviso a su contra parte con 72 (setenta y dos) horas como mínimo de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-NORTE -01-2021

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Durango.

trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de la Chetumal, Quintana Roo, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR "LA UQROO"

**DRA. CONSUELO NATALIA
FIORENTINI CAÑEDO**
COORDINADORA DE LA UNIDAD
ACADÉMICA ZONA NORTE

POR "LA UNIPOLI"

**DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA
GUEL**
RECTOR

TESTIGO

**DRA. NANCY ANGELINA QUINTAL
GARCÍA**
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS ESTUDIANTILES

TESTIGO

**M.D.F. MARÍA DE LA LUZ CÁRDENAS
RUIZ**
SECRETARIA ACADÉMICA

